**RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS**

**EXPEDIENTE GEXAP:** CONTR 2026 47307
**PROCEDIMIENTO:** MENOR
**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS
**DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PROTECCIÓN DE DIFERENCIAL EN CIRCUITOS DE CUADROS ELÉCTRICOS DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y SÓTANO, DEL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL DE CÓRDOBA
**UNIDAD PROPONENTE:** SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (10.318,81 €)
**PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO):** DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (10.318,81 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 10/02/2026, el Servicio de Coordinación de Laboratorios solicita a Comercializadora de Instalaciones y Suministros Aplicados S.L. la presentación de oferta para la Instalación de protecciones diferenciales en cuadros eléctricos del Centro de Transformación y del sótano del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba, sito en Carretera Madrid Nacional IV, 3B, 14610- Córdoba.

Datos básicos:

| | |
|---|---|
| Centro/Ubicación | Laboratorio de Producción y Sanidad Animal |
| Ámbito de actuación | Cuadros eléctricos del Centro de Transformación (C.T.) y del sótano |
| Objeto | Suministro e instalación de protecciones diferenciales y elementos asociados, con puesta en servicio |
| Unidad de ejecución | 1,00 U – Instalación de protecciones diferenciales en cuadros eléctricos de C.T. y sótano |

1. Objeto del contrato
El objeto del contrato es la instalación de protecciones diferenciales en circuitos de cuadros eléctricos del Centro de Transformación y del sótano, incluyendo el suministro, montaje, cableado y puesta en servicio de los elementos necesarios para su correcta operación.
2. Alcance de los trabajos
Los trabajos comprenderán, como mínimo, las actuaciones y suministros siguientes:
2.1. Centro de Transformación (C.T.)
• 2 ud. Relé diferencial PX3 regulable, montaje sobre carril DIN (Legrand).
• 2 ud. Bobina de disparo por emisión de tensión DPX3 230 V (Legrand).
• 1 ud. Toroidal Ø110 mm para DPX3 (Legrand).
• 1 ud. Toroidal Ø140 mm para DPX3 (Legrand).
• 2 ud. Magnetotérmico DX3 10 kA 2x10 A (Legrand).
• 1 P.A. Cableado, terminales, punteras, elementos de aislamiento, sujeción e identificación.

2.2. Sótano
• 15 ud. Relé diferencial Vigirex RH99M regulable, montaje sobre carril DIN (Schneider).
• 3 ud. Bobina de disparo MX 220–240 V (Schneider).
• 3 ud. Toroidal Ø120 mm (Schneider).
• 12 ud. Bobina de disparo MX NSXm (Schneider).
• 12 ud. Toroidal Ø30 mm (Schneider).
• 15 ud. Magnetotérmico iC60N 2x10 A (Schneider).
• 4 ud. Carril modular P regulable en profundidad (Schneider).
• 4 ud. Tapa G/P módulo alto 150 mm.
• 1 P.A. Cableado, terminales, punteras, elementos de aislamiento, sujeción e identificación.
3. Condiciones técnicas de ejecución
3.1. Montaje e integración
a) Los equipos se instalarán conforme a las instrucciones del fabricante, garantizando la compatibilidad con el cuadro existente y el correcto montaje sobre carril DIN cuando proceda.
b) El contratista realizará el tendido y ordenación del cableado, conexionado, instalación de toroides y bobinas de disparo, y la identificación de conductores y elementos instalados (marcado/etiquetado).
c) Se asegurarán radios de curvatura, apriete de bornes y aislamiento adecuados, evitando tensiones mecánicas sobre cables y componentes.
3.2. Materiales auxiliares incluidos
Se consideran incluidos todos los elementos necesarios para un acabado profesional y seguro: terminales, punteras, elementos de aislamiento, sujeción e identificación, tanto para el Centro de Transformación como para el sótano.
3.3. Adaptación de cuadros (sótano)
La intervención en sótano incluye la dotación de carril modular regulable y tapas de módulo alto, cuando sean necesarias para el montaje y protección de los elementos instalados, asegurando el cierre y el grado de protección del conjunto conforme a las condiciones del cuadro.

La ejecución de los trabajos se iniciará una vez formalizado el contrato con la notificación de la resolución de adjudicación, y deberán estar finalizados en un plazo no superior a diez (10) días.

La petición de oferta se remitió por correo electrónico, adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

El plazo de presentación de oferta finalizaba a las 14.00 horas del día 13/02/2026.

**SEGUNDO**.- Transcurrido dicho plazo, Comercializadora de Instalaciones y Suministros Aplicados S.L., presentó oferta en tiempo y forma por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (10.318,81 €), más el IVA legalmente aplicable.

**TERCERO**.- Con fecha 12/02/2026 se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

La Agencia no dispone de los medios necesarios para llevar a cabo los trabajos que se pretende contratar.

Con fecha 06/02/2026 se emite Informe de Inspección de PRL relativo al Laboratorio de Producción y Sanidad Animal, motivado por una situación de emergencia producida por la entrada de agua en el sótano, con afección directa a la instalación eléctrica y a los equipos (racks/servidores) ubicados en la zona. El objeto del informe es “evaluar la situación de emergencia y determinar las acciones inmediatas de mitigación”.

El informe identifica que la humedad patente en chapa, cableado e instalaciones del sótano rompe la seguridad de la instalación, y advierte que mantener tensión o permitir el acceso de personal no especialista constituye una infracción directa de normativa de seguridad y salud, con existencia de riesgo grave e inminente.

El informe de PRL califica el escenario como de riesgo eléctrico extremo y riesgo de incendio, indicando expresamente, entre otros extremos, que:

• la humedad puede actuar como puente conductor, elevando críticamente el riesgo de electrocución y arco eléctrico.
• el achique de agua no elimina el riesgo, ya que la humedad residual en aislamientos puede provocar fallos incluso días después.
• Existe riesgo de derivaciones a través de canalizaciones metálicas, con posibilidad de descarga en otras zonas del edificio.
• Desde la perspectiva de seguridad en caso de incendio/evacuación, el edificio no puede considerarse legalmente habilitado para ser ocupado si sistemas vinculados al cuadro afectado no garantizan una evacuación segura.

Asimismo, el informe ordena medidas inmediatas como prohibición de acceso y manipulación (cables, racks, servidores o bomba conectada a red), y establece la necesidad de intervención por servicio técnico autorizado.

B) En relación a la comprobación de umbrales:

Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP, es decir, que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato con el único fin de eludir los umbrales y las normas de publicidad en materia de contratación.

**CUARTO**.- Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de Comercializadora de Instalaciones y Suministros Aplicados S.L., por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (10.318,81 €) más el I.V.A. legalmente aplicable.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

De acuerdo con la Instrucción de la Dirección Gerencia de la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía 1/2024, de 18 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Instrucción 1/2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, quedan excepcionado del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021 los procedimientos para la tramitación de los expedientes de contratación menor, respecto de la contratación de suministro de combustible para los medios transporte marítimos de la Inspección Pesquera de Andalucía.

**SEGUNDO**.- Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**TERCERO.-** Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, estarán sujetos a las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

**CUARTO.-** La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

**RESUELVO**

**PRIMERO**.- ADJUDICAR el presente contrato a Comercializadora de Instalaciones y Suministros Aplicados S.L., por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (10.318,81 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.166,95 €), siendo el importe total del contrato, I.V.A. incluido, de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.485,76 €).

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La ejecución de los trabajos se iniciará una vez formalizado el contrato con la notificación de la resolución de adjudicación, y deberán estar finalizados en un plazo no superior a diez (10) días.

**SEGUNDO**.- INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**TERCERO.-** DESIGNAR como Responsable del Contrato a Matilde María Trujillo Guerra, Jefa de servicio de Coordinación de Laboratorios.

**CUARTO**.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín